



NOVEDADES NACIONALES

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 3475

Diferimientos impositivos en el pago de autónomos y monotributo para damnificados por las inundaciones de abril de 2013

La Administración Federal de Ingresos Públicos otorga un plazo especial para el ingreso de las obligaciones correspondientes al Monotributo y al Régimen de Trabajadores Autónomos para los contribuyentes cuyo domicilio fiscal registrado y/o actividad desarrollada se encuentre en las zonas afectadas por el temporal de los días 1, 2 y 3 de abril de 2013 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Ciudad de La Plata y en diversas localidades del conurbano bonaerense. En este orden, establece que los pagos de las obligaciones mencionadas cuyos vencimientos operen en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2013 se considerarán efectuados en término siempre que se efectivicen hasta las fechas detalladas a continuación:

Obligaciones	Con vencimiento original en:			
	Abril	Mayo	Junio	Julio
Monotributo	20/8/2013	20/9/2013	21/10/2013	20/11/2013
Autónomos (según la terminación del número de CUIT)	5/8/2013 al 9/8/2013	3/9/2013 al 9/9/2013	3/10/2013 al 9/10/2013	4/11/2013 al 8/11/2013

Asimismo, aquellos contribuyentes que optaron por el pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito podrán solicitar la suspensión de estos ante las entidades correspondientes.

Por último, destacamos que se suspende por el término de 120 días corridos (contados a partir del 5/4/2013) la emisión y gestión de intimaciones de pago, así como la iniciación de juicios de ejecución fiscal y el cobro de las deudas reclamadas en los mismos correspondientes a los contribuyentes afectados.



REGIMENES ESPECIALES

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 142/2013

Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria. Suscripción del Certificado de Inscripción por parte del Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

Se establece que a partir del 4/4/2013 el Certificado de Inscripción al Registro Único de Operadores de la Cadena Agroalimentaria -R. (MAGyP) 667/2012- deberá estar suscripto por el Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca. Recordamos que las solicitudes de inscripción se tramitarán vía Web en la página www.rucca.minagri.gob.ar, pudiendo los operadores realizar el seguimiento del trámite hasta la emisión del certificado de inscripción correspondiente.

CONVENIO MULTIATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Comisión Arbitral del Convenio Multilateral) 2/2013

Sujetos que adoptan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Adecuaciones para la confección de los coeficientes para la atribución de ingresos y gastos

La Comisión Arbitral de Convenio Multilateral establece que a los efectos de la confección de los coeficientes para la atribución de ingresos y gastos en las distintas jurisdicciones, los contribuyentes comprendidos en el Convenio Multilateral que confeccionen sus estados financieros -en forma obligatoria u opcional- aplicando las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) deberán utilizar los estados contables confeccionados de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes para los sujetos no alcanzados por las disposiciones de las resoluciones técnicas (FACPCE) 26 y 29.



NOVEDADES PROVINCIALES

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 222/2013

Ingresos brutos. Régimen Simplificado. Reglamentación. Adecuaciones

Se adecua la reglamentación del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos a las modificaciones introducidas en el Código Fiscal vigente -L. (Bs. As. cdad.) 4039-.

Al respecto, destacamos lo siguiente:

- La inscripción al presente Régimen es de carácter opcional;

- La recategorización se efectuará por semestre calendario a través de la página web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos en los meses de marzo y setiembre con vigencia a partir de enero y julio, respectivamente;

- La baja del presente Régimen Simplificado por cambio de categoría dentro del citado impuesto impedirá el reingreso hasta transcurridos 3 años calendario contados desde el 1 de enero del año siguiente al de la baja.

SALTA

RESOLUCIÓN (DGR Salta) 7/2013

Actividades económicas. Exenciones. Constancia del beneficio. Período 2013. Constancias emitidas durante el 2012. Vigencia. Prórroga

Se prorroga hasta el 31/5/2013 la vigencia de las constancias de exención del impuesto a las actividades económicas que hayan sido emitidas durante el 2012 y cuya validez original duraba hasta el 31/12/2012.